

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2823

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 2 de septiembre de 2005

Término del artículo 113: 13 de septiembre de 2005

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe de auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto de Reforma de la Educación Superior. (135-S.-2005.)

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, con el fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe de auditoría sobre los Estados Financieros al 31/12/03 del Proyecto de Reforma de la Educación Superior, contrato de préstamo 3.921 AR BIRF; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO GUINLE.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha exa-

minado los estados financieros identificados, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto de la Reforma de la Educación Superior (PRES), parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo 3.921 AR, suscrito el 5 de diciembre de 1995 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posteriores modificaciones.

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Secretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la UEP creada al efecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se expone:

a) El examen realizado no incluyó el análisis de la elegibilidad de las inversiones si recursos relacionados con los subproyectos FOMECE (fondo para el mejoramiento de la calidad universitaria) en 36 universidades nacionales, que representan el 87,10% de las aplicaciones (por categorías de inversión) expuestas en el estado de origen y aplicación de fondos al 31/12/03.

Los registros contables de estos subproyectos, conforme lo estipulado en el punto 8.2 ii) del manual de operaciones del FOMECE, fueron examinados por otros profesionales cuyos dictámenes han sido tenidos a la vista.

Cabe destacar, que la AGN al momento del presente dictamen no tuvo a la vista los estados financieros auditados por el profesional independiente, conforme lo estipulado en el punto 8.2 ii) del manual de operaciones del FOMECE de las universidades de Catamarca, Cuyo, Formosa, La Rioja, San Juan, San Luis y Tecnológica Nacional.

b) La auditoría no tuvo a la vista el documento bajo el cual se solicitó al BIRF el importe de u\$s 6.905.887,52 (\$ 1.201.074,69) ingresado a la cuenta del proyecto el 26/2/03 según se expone en el estado de solicitudes de desembolso. Cabe aclarar que este monto corresponde a la ampliación del fondo rotatorio.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN puntualizó:

a) Las cifras correspondientes a las cuentas Movimientos Fondos Anticipados a Universidades y Movimiento Fondos a Rendir Universidades se muestran por el resultado neto del movimiento del ejercicio en el capítulo Aplicación de los fondos (diferencia entre saldo inicial y final) tal como se expone en la nota 5 de los estados mencionados en el apartado “Estados auditados”.

b) El detalle de gastos del período y acumulado (cuenta de inversiones) sólo expone el monto original del préstamo y no el monto vigente al 31/12/03.

La AGN auditó a los siguientes estados:

a) Estado de origen 5, aplicación de fondos por el período comprendido entre 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

b) Notas anexas que forman parte integrante de los estados precedentes.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que excepto por los eventuales efectos no conocidos resultantes de la limitación expuesta en los apartados “Alcance del trabajo de auditoría” y por lo expuesto en “Aclaraciones previas” los estados financieros identificados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Reforma de la Educación Superior al 31/12/03, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas; emitidos por la unidad ejecutora del proyecto (UEP) si presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto de Reforma de la Educación Superior, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.921 AR de fecha 5/12/95 y sus posteriores modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que ha continuación se señala:

a) La AGN no incluyó al análisis las inversiones relacionadas con los Subproyectos FOMECE, ya que han sido examinadas por otros profesionales independientes, según se expone en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” del Informe sobre los estados financieros del proyecto al 31/12/03.

b) Las solicitudes de reembolso de fondos emitidas por la UEC 50 - 51 - 52 y 53 correspondieron a justificación de gasto, lo cual no significó movimientos de fondos en la cuenta del préstamo. Respecto al único ingreso de fondos en la cuenta del proyecto, por un monto de u\$s 6.905.887,52 de fecha 26 de febrero de 2003, no se tuvo a la vista el documento bajo el cual éste se solicitó oportunamente al BIRF, según se expone en el estado mencionado en el apartado “Estados auditados”. Cabe aclarar que este monto corresponde a la ampliación del fondo rotatorio.

La AGN auditó al estado de solicitudes de desembolso solicitudes del Banco Mundial ejercicio 2003, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que, excepto por los eventuales efectos re conocidos resultantes de la limitación expuesta en el apartado “Alcance del Trabajo de Auditoría”, el estado identificado, correspondiente al Proyecto de Reforma de la Educación Superior, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.921 AR de fecha 5/12/95 y sus posteriores modificaciones.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado detallado, por el ejercicio finalizado el 31/12/03 correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Reforma de la Educación Superior, de conformidad con la sección 2.02 (b) y apéndice 5 del convenio de préstamo 3.921 AR BIRF de fecha 5/12/95 y sus posteriores modificaciones.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de con-

formidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que ha continuación se señala:

Las solicitudes de reembolso de fondos emitidas por la UEC 50 - 51 - 52 y 53 correspondieron a justificación de gasto, lo cual no significó movimientos de fondos en 31 a cuenta del préstamo.

Respecto al único ingreso de fondos en la cuenta del proyecto, por un monto de u\$s 6.905.887,52 de fecha 26 de febrero de 2003, no tuvo a la vista el documento bajo el cual éste se solicitó oportunamente al BIRF, según se expone en el estado mencionado en el apartado "Estados auditados". Cabe aclarar que este monto corresponde a la ampliación del fondo rotatorio.

La AGN auditó al estado de la cuenta especial por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que el estado identificado sujeta a lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Reforma de la Educación Superior al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva sección y apéndice del convenio de préstamo 3.921 AR de fecha 5/12/95 y sus posteriores modificaciones.

En la nota 1.142/04-P, en los considerandos y en el Memorando dirigido a la dirección del programa, la AGN determinó falencias administrativas-contables, reiteradas de ejercicios anteriores y una alta morosidad en la rendición de fondos oportunamente adelantados a las universidades con una antigüedad superior a un año, por un total de \$ 370.097,43.

Por otra parte se ha podido verificar una importante subejecución con el con el consecuente costo que ello trae aparejado. En efecto, ello es así por cuanto el monto actualizado del programa es de u\$s 165.000.000, firmado el 5/12/95. El vencimiento original del plazo de los desembolsos fue el 30/6/2001, y luego de las prórrogas otorgadas, el

30-4-04. Lo desembolsado por el programa al 31-12-03 fue de u\$s 118.609.554,35.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente oficiales varios 541/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto de Reforma de la Educación Superior, contrato de préstamo 3.921 AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe libre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su informe de auditoría sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto de Reforma de la Educación Superior contrato de préstamo 3.921 AR BIRF incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este Dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de junio de 2005.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 135-S.-2005.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.